

# DIRECTIVAS

## DIRECTIVA (UE) 2015/1139 DE LA COMISIÓN

de 13 de julio de 2015

por la que se modifica la Directiva 2012/9/UE en lo que concierne a su fecha de transposición y a la fecha límite del período transitorio

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I de la Directiva 2001/37/CE, en el que se establece una lista de advertencias sanitarias adicionales que deben figurar en todas las unidades de envasado de los productos del tabaco con arreglo al artículo 5, apartado 2, letra b), de dicha Directiva, fue sustituido por la Directiva 2012/9/UE de la Comisión <sup>(2)</sup>. La Directiva 2012/9/UE, modificada por la Directiva 2014/39/UE de la Comisión <sup>(3)</sup>, fija en su artículo 2 el 28 de marzo de 2016 como fecha límite para su transposición y en su artículo 3 el 28 de marzo de 2018 como fecha límite del período transitorio.
- (2) La Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>, que deroga la Directiva 2001/37/CE con efectos a partir del 20 de mayo de 2016, dispone que cada unidad de envasado y todo embalaje exterior de los productos del tabaco para fumar llevarán advertencias sanitarias combinadas que consten de una de las advertencias de texto contempladas en el anexo I de la Directiva 2014/40/UE y la correspondiente fotografía en color especificada en la biblioteca de imágenes del anexo II de dicha Directiva. Las advertencias de texto del anexo I de la Directiva 2014/40/UE son idénticas a las que figuran en el anexo I de la Directiva 2001/37/CE, modificada por la Directiva 2012/9/UE. El artículo 29 de la Directiva 2014/40/UE fija el 20 de mayo de 2016 como fecha límite para su transposición por parte de los Estados miembros y el artículo 30 de dicha Directiva fija el 20 de mayo de 2017 como fecha límite del período transitorio.
- (3) Procede ampliar el plazo de transposición de la Directiva 2012/9/UE del 28 de marzo de 2016 al 20 de mayo de 2016, a fin de armonizar los plazos de transposición de las nuevas advertencias de texto establecidas en dicha Directiva y de las nuevas advertencias combinadas introducidas por la Directiva 2014/40/UE. Es preciso también adaptar el período transitorio establecido en la Directiva 2012/9/UE al período transitorio establecido en la Directiva 2014/40/UE.
- (4) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 10, apartado 1, de la Directiva 2001/37/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

### Artículo 1

La Directiva 2012/9/UE queda modificada como sigue:

- 1) En el artículo 2, apartado 1, la fecha «28 de marzo de 2016» se sustituye por «20 de mayo de 2016».

<sup>(1)</sup> DO L 194 de 18.7.2001, p. 26.

<sup>(2)</sup> Directiva 2012/9/UE de la Comisión, de 7 de marzo de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco (DO L 69 de 8.3.2012, p. 15).

<sup>(3)</sup> Directiva 2014/39/UE de la Comisión, de 12 de marzo de 2014, por la que se modifica la Directiva 2012/9/UE en lo que respecta a la fecha de su transposición y la fecha límite del período transitorio (DO L 73 de 13.3.2014, p. 3).

<sup>(4)</sup> Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE (DO L 127 de 29.4.2014, p. 1).

2) En el artículo 3, la fecha «28 de marzo de 2018» se sustituye por «20 de mayo de 2017».

*Artículo 2*

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 2015.

*Por la Comisión*  
Vytenis ANDRIUKAITIS  
*Miembro de la Comisión*

---